



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-009-16, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CENTRO DE DATOS SECUNDARIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Oficio número DGAA/DERMS/012/2016, de fecha 5 de enero de 2016, “LA FINANCIERA” adjudicó a “EL PROVEEDOR”, mediante procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo establecido dentro del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “LA LEY”, y 4 de su Reglamento, la prestación del servicio de centro de datos secundario.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2016, “LAS PARTES” celebraron el contrato número A-DGAPEASTI-31602-009-16, relativo a la prestación del servicio de centro de datos secundario, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$80,104,872.96 (ochenta millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.) y un monto máximo de \$200,262,182.40 (doscientos millones doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que procedan; con un plazo de ejecución del 6 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, “LAS PARTES” celebraron el primer convenio modificatorio número CM-A-DGAPEASTI-31602-011-17, para llevar a cabo la ampliación de un 8% (ocho por ciento) de los montos mínimo y máximo totales originalmente convenidos en “EL CONTRATO”, para quedar en un monto mínimo de \$86,513,262.80 (ochenta y seis millones quinientos trece mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$216,283,156.99 (doscientos dieciséis millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que procedan.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el segundo convenio modificatorio número CM-A-DGAPEASTI-31602-022-18, para llevar a cabo la ampliación de los montos mínimo y máximo totales originalmente convenidos como contraprestación en “**EL CONTRATO**” en un 4.5124% para quedar en un monto mínimo de \$90,127,915.09 (noventa millones ciento veintisiete mil novecientos quince pesos 09/100 M.N.) y un monto máximo de \$225,319,787.99 (doscientos veinticinco millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que procedan.

QUINTO.- Mediante el oficio número GDGAFOS.DETI19-310, de fecha 30 de agosto de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicitó a la apoderada legal de “**EL PROVEEDOR**”, su aprobación para llevar a cabo la celebración del Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, respecto de sus Cláusulas Tercera “Precio” y Quinta “Vigencia”.

SEXTO.- El 2 de septiembre 2019, “**LAS PARTES**” acordaron modificar “**EL CONTRATO**” en las Cláusulas Tercera “Precio” y Quinta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 2.47403675552874% los montos mínimo y máximo por las cantidades de \$1,981,824.00 (un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) y la cantidad de \$4,954,560.00 (cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) respectivamente sin incluir el Importe al Valor Agregado y demás impuestos que procedan, así como la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA FINANCIERA**”, que:

I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado en “**EL CONTRATO**”.

I.2. El **Mtro. Ernesto Fernández Arias**, Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar “**EL CONVENIO**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción XIV del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 149,575 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

número 121 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-12022019-133954, de fecha 12 de febrero de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

- I.3.** El Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas, Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción IX del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, comparece a la firma del presente convenio modificatorio en su calidad área requirente de los servicios y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- 1.4.-** El Ing. Carlos Antonio Simó Flórez, Subdirector Corporativo de Sistemas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción XIII del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, comparece a la firma del presente convenio modificatorio por ser el titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- I.5.** Los recursos correspondientes para cubrir los compromisos del ejercicio 2020, estarán sujetos para fines de su ejecución y pago al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados para dicho ejercicio fiscal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.
- I.6.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio para el ejercicio 2019, mediante suficiencia presupuestal con partida número 31602 “servicios de telecomunicaciones”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-163-2019, de fecha 14 de agosto de 2019.
- II.-** Declara **“EL PROVEEDOR”**, que:
- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado en **“EL CONTRATO”**.
- II.2.** Su Apodera Legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio y obligarse en los términos del mismo, según constan en la Escritura Pública



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

número 46,810, Libro 926, de fecha 03 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público número 197 de la Ciudad de México, de las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha y se identifica con credencial para votar con clave de elector CRGSLR85091009M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de “EL CONTRATO”, relativa al precio, así como modificar la tabla establecida en la referida Cláusula en la que se desglosa el presupuesto, con el fin de asignar recursos correspondientes al ejercicio 2019, en el tenor siguiente:

“**TERCERA.- PRECIO.-** ...

...

“**LA FINANCIERA**” podrá ejercer durante el periodo de vigencia del presente instrumento un monto mínimo de \$92,109,739.09 (noventa y dos millones ciento nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 09/100 m.n.) y un monto máximo de \$230,274,347.99 (doscientos treinta millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 99/100 m.n.).

...

...

La cantidad antes mencionada se desglosa de la siguiente forma:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2016	...	...
2017	...	...
2018	...	...
2019	\$22,008,042.24	\$55,020,105.60
Total	\$92,109,739.09	\$230,274,347.99



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

“QUINTA. - VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “la financiera” a prestar “los servicios” objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo, que será del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2020.

...”

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Vigésima Segunda. “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, por el incremento al monto máximo total de **“EL CONTRATO”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio .

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Novena “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS**



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

PARTES” renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Por **“LA FINANCIERA”**

Apoderado Legal

Área requirente y responsable de administrar y
verificar el cumplimiento del contrato

Mtro. Ernesto Fernández Arias
Director General Adjunto de Finanzas,
Operaciones y Sistemas

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la
Información

Área responsable de administrar
y verificar el cumplimiento del contrato

Ing. Carlos Antonio Simó Flórez
Subdirector Corporativo de Sistemas



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lorena Cintia Cruz Gaspar
Apoderada Legal.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19 AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DE DATOS SECUNDARIO, NUMERO A-DGAPEASTI-31602-009-16, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPEASTI-31602-025-19

ANEXO ÚNICO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAPOS.DETI19-310

**Asunto: Ampliación por monto y vigencia
del Servicio de Centro de Datos
Secundario**

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019

Lic. Lorena Cintia Cruz Gaspar
Apoderada Legal INFOTEC
Presente

Me refiero al contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, y sus convenios modificatorios CM-A-DGAPEASTI-31602-011-17 y CM-A-DGAPEASTI-31602-022-18, celebrados con su representada, relativo al **"Servicio de Centro de Datos Secundario"**, con una vigencia del 6 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

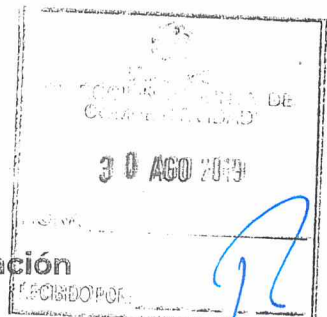
Al respecto, me permito solicitar su anuencia para realizar una ampliación del **2.47403675552874%** del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$4,954,560.00** (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA y demás impuestos que procedan, así como la modificación de la **vigencia del contrato al 31 de marzo de 2020**, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésima segunda. - "Modificación", del contrato en mención, por lo cual, se solicita nos haga llegar la respuesta a dicho planteamiento, en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información



- C.c.p. Mtro. Ernesto Fernández Arias. - Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas. - Presente.
Ing. Carlos Antonio Simó Flórez. - Subdirector Corporativo de Sistemas. - Presente.
Ing. Arturo González Carrasco. - Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones. - Presente.
Ing. Venancio Trejo Hernández. - Gerente de Operación de Servicios. - Presente.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

ING. LORENZO RAFAEL REINOSO DUEÑAS
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información
de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio número GDGAFOS.DETI19-310, mediante el cual solicitó la anuencia de este Centro, para llevar acabo la modificación del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, y los Convenios Modificatorios CM-A-DGAPEASTI-31602-011-17 y CM-A-DGAPEASTI-31602-022-18, respecto a la ampliación del 2.47403675552874% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de \$4,954,560.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA y demás impuestos que procedan, así como la modificación de la vigencia al 31 de marzo de 2020, con fundamento en la cláusula vigésima segunda "Modificación" del contrato origen.

Sobre el particular, me permito manifestar a usted nuestra aceptación para que se lleven a cabo las ampliaciones previamente señaladas, en el entendido de que la prestación del servicio se llevará a cabo bajo los términos y condiciones originalmente pactados.

ATENTAMENTE



LORENA CINTIA CRUZ GASPAR
APODERADA LEGAL

